

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de *Junio* de 1998.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del inmueble de la calle Las Heras 146, de la ciudad de Mendoza, sede de la Secretaría Electoral del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato por dicho edificio venció el 31 de julio de 1997.

Que a fs. 20, la empresa Cuatrodos S.A., mediante su apoderado, Dr. Ramón C. Arteta, presenta una oferta locativa de \$ 4.250.

Que siendo así, el Banco de la Nación Argentina, realizó una tasación del inmueble en cuestión, estimando un valor locativo mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, (\$ 2.827); a tales efectos se solicitó a la empresa propietaria que accediera a reducir el valor locativo del inmueble ofrecido, habiéndose negado la locadora.

Que a los fines de arribar a un entendimiento, la Dirección de Administración Financiera, llevo a cabo una reunión con el señor apoderado de la empresa, en la que se propuso mantener el canon locativo de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.250), haciéndose cargo el locador de las reparación que necesita el inmueble.

Que dado que a fs 15, el señor Juez Federal con competencia Electoral manifiesta, que resulta necesario y conveniente prorrogar el contrato de locación del inmueble que ocupa la Secretaría Electoral de ese Tribunal, halla justificación esta contratación, en la excepción prevista en los artículos 4, 5, 7 y concordantes del reglamento de locaciones aprobado por Acordada N° 46/89.

Por ello,

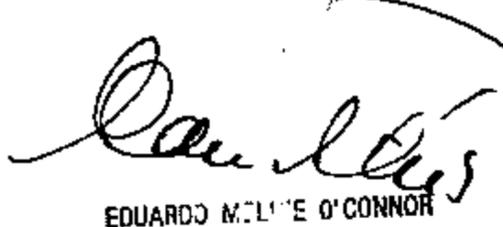
SE RESUELVE:

1) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera a suscribir -"ad-referendum"- del Alto Tribunal, un nuevo contrato de locación del inmueble sito en la calle Las Heras 146, de la ciudad de Mendoza, sede de la

Secretaría Electoral del asiento, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, (\$ 4.250), por el término de tres años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2) La Dirección de Administración Financiera procederá a confeccionar el contrato respectivo, conforme lo dispuesto precedentemente y a las demás constancias de autos, teniendo en cuenta lo establecido por el Reglamento de Locaciones del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Acordada 46/89, y prescripciones del Código Civil, además de la clara especificación de las reparaciones a cargo del locador.

3) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos, de los ejercicios presupuestarios correspondientes. Regístrese y devuélvase a la citada Dirección de Administración Financiera. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



EDUARDO MELIÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
DE LA NACION